



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261-2026-GM-MPI

ICA, 14 MAYO 2026

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 000546-2025, el Informe Técnico N° 344-2025-YRCA-PM-SGSCPM-GDESC-MPI, el Informe Final De Instrucción N° 233-2025-SGSCPM-GDESC-MPI, el Informe Legal N° 1793-2025-JJGY/AL-GDESC-MPI, la Resolución Gerencial N° 1494-2025-GDESC-MPI, el Expediente N° 3785-2025, el Informe Legal N° 305-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acta de Fiscalización N° 000546-2025, de fecha 22 de agosto del 2025, donde se consta que el establecimiento se encuentra abierto para la atención al público desarrollando la actividad de recepción y entrega de sobres y encomiendas (...) donde se realiza la fiscalización en el local se encuentra en exhibición licencia de funcionamiento, certificado ITSE N° 01917-2023, con caducidad 25 de setiembre del 2025, asimismo, en la inspección se encontró 01 extintor de 6kg con fecha de carga vencida (mayo - 2025), considerándose una falta Muy Grave.

Que, mediante Informe Técnico N° 344-2025-YRCA-PM-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 25 de agosto del 2025, se concluye que de acuerdo a los medios probatorios recabados durante la inspección, se procedió con el levantamiento de **Acta de Fiscalización N° 000546-2025**, se aplicó Notificación de Infracción Municipal N° 000390-2025, se recomienda se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador por el Código 4.11 - CISA "Por carecer de extinto y/o tener con fecha de carga vencida extintor contra incendios, al momento de la inspección" con una sanción pecuniaria equivalente al 20% de la UIT.

Que, mediante Informe Final De Instrucción N° 233-2025-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 08 de setiembre del 2025, donde concluye se debe **IMPONER LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA** al establecimiento de administrada AREQUIPA EXPRESO MARVISUR EIRL. Por la comisión de la infracción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contenida en el Régimen de Aplicaciones de Sanción Administrativas (RASA), 4.11 cuya descripción de la infracción es **"POR CARECER DE EXTINTOR Y/O TENER CON FECHA DE CARGO VENCIDA EXTINTOR CONTRA INCENDIOS AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN"**, cuya sanción pecuniaria asciende a un valor del 20% de una UIT siendo en monto insoluto a pagar la cantidad de S/ 1,070.00 (Un mil con Setenta con 00/100 soles).

Que, mediante el informe Legal N° 1793-2025-JJGY/AL-GDESC-MPI, de fecha 07 de octubre del 2025, donde se concluye IMPONER la sanción Pecuniaria que asciende al valor del 20% de la UIT; es decir, por la suma ascendiente de S/ 1,070.00 (Un Mil Setenta con 00/100 soles), al Administrado AREQUIPA EXPRESO MARVISUR EIRL. Con RUC N° 20498189637 por la comisión de la infracción Administrativa con código 4.11 **"POR CARECER DE EXTINTOR Y/O TENER CON FECHA DE CARGO VENCIDA EXTINTOR CONTRA INCENDIOS AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN"**, conforme lo estipula la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, la misma que aprueba el Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas (**CISA**).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1494-2025-GDESC-MPI, de fecha 16 de octubre del 2025, se resuelve IMPONER la sanción Pecuniaria que asciende al valor del 20% de la UIT; es decir, por la suma ascendiente de S/ 1,070.00 (Un Mil Setenta con 00/100 soles), al Administrado AREQUIPA EXPRESO MARVISUR EIRL. Con RUC N° 20498189637 por la comisión de la infracción Administrativa con código 4.11 **"POR CARECER DE EXTINTOR Y/O TENER CON FECHA DE CARGO VENCIDA EXTINTOR CONTRA INCENDIOS AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN"**, conforme lo estipula la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, la misma que aprueba el Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas (**CISA**).

Que, mediante expediente N° 3785 de fecha 07 de noviembre del 2025, el Administrado **AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L. con RUC N° 20498189637**, debidamente representado por VICTOR NEMESIO CONDORI CONDORI , interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 1494-2025-GDESC-MPI.

De los Fundamentos del Recurso de Apelación

Que, mediante expediente N° 3785-2025 de fecha 07 de noviembre del 2025, el Administrado **AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L. con RUC N° 20498189637**, debidamente representado por VICTOR NEMESIO CONDORI CONDORI , interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 1494-2025-GDESC-MPI. Solicitando se archive el presente proceso sancionador.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Refiere que con fecha 22 de agosto del 2025 el personal de la Municipalidad Levanta un acta de Fiscalización N° 00546-2025, posteriormente dijeron que la imputación de cargo a través de la Notificación de Cargo N° 000390-2021, con el Código de infracción 4.11 **"POR CARECER DE EXTINTOR Y/O TENER CON FECHA DE CARGO VENCIDA EXTINTOR CONTRA INCENDIOS AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN"**; asimismo se puede apreciar que el inspector erradamente señala de la existencia de un extintor con fecha vencida (mayo 2025), situación que es falsa debido a que todos los extintores fueron recargados en mayo y su fecha de vencimiento acaecerá en MAYO 2026.

Análisis:

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Que, a fojas (01) obra el Acta de Fiscalización N° 000546-2025, de fecha 22 de agosto del 2025, donde se consta que el establecimiento se encuentra abierto para la atención al público desarrollando la actividad de recepción y entrega de sobres y encomiendas (...) donde se realiza la fiscalización en el local se encuentra en exhibición licencia de funcionamiento, certificado ITSE N° 01917-2023, con caducidad 25 de setiembre del 2025, asimismo, en la inspección se encontró 01 extintor de 6kg con fecha de carga vencida (mayo – 2025), considerándose una falta Muy Grave.

Que, a fojas (07), obra el Informe Técnico N° 344-2025-YRCA-PM-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 25 de agosto del 2025, se concluye que de acuerdo a los medios probatorios recabados durante la inspección, se procedió con el levantamiento de **Acta de Fiscalización N° 000546-2025**, se aplicó Notificación de Infracción Municipal N° 000390-2025, se recomienda se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador por el Código 4.11 – CISA "Por carecer de extinto y/o tener con fecha de carga vencida extintor contra incendios, al momento de la inspección" con una sanción pecuniaria equivalente al 20% de la UIT.

Que, a fojas (05) obra una fotografía donde se puede apreciar en la imagen el control de servicio del extintor; donde se observa que la recarga se efectuó el año 2025; asimismo, figura el rubro de vencimiento el cual es "MAY"; a lo que, que con fecha 22 de agosto del 2025, se llevó a cabo la inspección al Administrado **AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L. con RUC N° 20498189637**, que el extintor antes mencionado ya se encontraba vencido, por lo cual, el personal de la Municipalidad Provincial de Ica, levantó el **Acta de**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Fiscalización N° 000546-2025, se le notificó la Infracción Municipal N° 000390-2025, dando inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador por el Código 4.11 – CISA “Por carecer de extinto y/o tener con fecha de carga vencida extintor contra incendios, al momento de la inspección”

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta y estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Administrado **AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L. con RUC N° 20498189637**, debidamente representado por VICTOR NEMESIO CONDORI CONDORI, contra la Resolución Gerencial N° 1494-2025-GDESC, de fecha 16 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECLARAR FIRME EN TODOS SUS EXTREMOS**, la Resolución Gerencial N° 1494-2025-GDESC, de fecha 16 de octubre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: **DAR** por agotada la vía administrativa, ello al amparo del artículo 50 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo al administrado **AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L. con RUC N° 20498189637**, debidamente representado por VICTOR NEMESIO CONDORI CONDORI, con las formalidades de Ley. Correspondiente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL